

Constancia Secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 27 de los corrientes la apoderada actora solicitó el decreto de una medida cautelar.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2020

Se solicita la práctica de una medida cautelar en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra Luz Stella Zapata de Vera y Gloria Patricia Castrillón Tabares radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00028-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo del 30% de la pensión, sin perjuicio del mínimo vital, conforme lo establecen los artículos 156 y 344 del CST que Gloria Patricia Castrillón Tabares identificada con cédula de ciudadanía 30.296.785 devenga como pensionada de Fopep.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento del embargo por secretaría ofíciase al pagador de dicha entidad, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del CGP.

La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad y en caso de ser necesario sufragar los gastos que la medida implique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

17fd5968f697a8c3d0b4d033769ee40881b31b0cc0b35649dd40eb8e43ac56c4

Documento generado en 31/08/2020 03:15:28 p.m.